



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 28 de abril de 2006

Número 4.525

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.220.- Nombramiento de D.^a Carolina Pérez Gómez y de D. Antonio Pintor Escobar, miembros de la Comisión Asesora de la Ciudad Autónoma de Ceuta de prevención, control y seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe

1.221.- Rectificación de las Bases de la convocatoria para la provisión de 8 plazas temporales de Guarda Forestal, mediante el sistema de concurso oposición y ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.216.- Información pública de la solicitud, a instancias de la sociedad mercantil «LIDL Supermercados S.A.U.», de autorización para ampliar la duración de vigencia de concesión demanial de la que es titular.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.170.- Información pública del expediente de solicitud, a instancias de Alfonso Catafal Martínez Gaes S.A., para la colocación de un rótulo luminoso en el edificio sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, n.º 14.

1.180.- Notificación a D. Julio Sillero Traverso, relativa a la solicitud a instancias de D. Karim Bulaix García Valiño, de licencia de obras en calle Camoens, n.º 16 (expte. 15604/2006).

1.181.- Notificación a D. Yilali Mohamed Yilali, relativa al expediente contradictorio de declaración de ruina urbanística de la vivienda en Bda. Los Rosales n.º 15, junto a la cárcel (expte. 2510/2006).

1.182.- Notificación a D. Husein Abdelkader Mohamed, en expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte, n.º 108, orden de desalojo de personas de la citada vivienda y demolición de la citada vivienda.

1.183.- Notificación a D.^a M.^a Carmen Gutiérrez Guerra, relativa al archivo de la solicitud de subvención personal para la rehabilitación del edificio sito en calle Ramón y Cajal, n.º 9.

1.184.- Notificación a D. Faustino Izquierdo Benítez, relativa a la denegación de subvención personal solicitada para rehabilitación de edificios.

1.185.- Notificación a D.^a María Lamorena Ocaña, relativa a la solicitud de subvención para inquilinos.

1.191.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Zian, relativa a la solicitud de licencia de obras en Patio de la Huerta, n.º 16 (expte. 22726/2006).

1.192.- Notificación a D. Juan Manuel Bruzón Perpén, relativa a la solicitud de licencia de obras en calle Independencia, n.º 3 (expte. 55804/2005).

1.193.- Notificación a D.^a Ruth M.^a Calero Pérez, relativa a la solicitud de licencia de obras en Polígono Virgen de África, bloque n.º 16

1.194.- Notificación a D. Ahmed Jhiyah Dhimen, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.195.- Notificación a D.^a Fatima Tarrifet, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.196.- Notificación a D. Abdeslam Skhairi, a D. Mustapha Afailal Rahmani, a D. Ahmed Chaidi y a D. Ahmed Er Rehouny, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.197.- Notificación a D.^a Balbina Artamendi Álvarez y a D.^a Julia Bernal García de la Torre, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.198.- Notificación a D. José López Peláez y a D. Francisco López Peláez, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.199.- Notificación a D.^a Samira El Attari, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.200.- Notificación a D.^a Naziha Laimar, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.201.- Notificación a D.^a Fadila El Mihoudi, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.202.- Notificación a D.^a Khadija Chekoulba, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.203.- Notificación a D.^a Najat Chenoui, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.206.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.207.- Relación del Multas impuestas por la Policía Local.

1.208.- Notificación a D. Abdelatif Chaib Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.209.- Notificación a D. Ricardo Quiroga Tello, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.210.- Notificación a D. Mohamed Al-lal Kaddur, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.211.- Notificación a D. Alfonso Morales Fernández, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.212.- PROCESA.- Concesión a la mercantil Aubensa S.A. la subvención solicitada.

1.215.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras», con cargo a la medida 45.17, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.218.- Notificación a D. Mohamed Biyuzan, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.219.- Notificación a D. Mohamed Hadnane, relativa a la denegación de empadronamiento.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.179.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.189.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.175.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Abdelkader, en expediente E-76/2005.

1.176.- Notificación a D. Rubén Galindo Vidal, a D. Abselam Amar Mohamed y a D. Houria Ettouyyir, en expedientes E-230/2005, E-240/2005 y E-206/2005, respectivamente.

1.177.- Notificación a Grupo Operativo de Reformas y Servicios S. L., en expediente E-286/2005.

1.178.- Notificación a D.^a Hasna E. Chazchouz y a Abyla Viajes S. L., en expedientes 18E-36/2006 y 23S-53/2006, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.186.- Notificación a D. Abdeljalak Mohamed Hamed, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

1.187.- Notificación a D. Mohamed Jalid Amar y a D. Germán Romero Cózar, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.172.- Notificación a D.^a Samira Madani Ben Ali, en expediente 51/29/I/2006 Seguridad Social.

1.173.- Notificación a D.^a Naima Mohamed Ahmed y a D.^a Eufrasia Pizarro Revenga, en expedientes 51/192/I/2005 y 51/58/J/93, respectivamente.

1.174.- Notificación a D.^a Manuela González González, en expediente 51/0916-L/89.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.171.- Notificación a D. Meki Sebtani Boazza Sade, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco de Ceuta

1.188.- Notificación a C.L. D. Fernando Segado González, en Diligencias Previas 25/70/05.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.204.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación del nuevo alumbrado público exterior y ornamental, en la ampliación del Palacio de la Asamblea, en expte. 52/2006.

1.205.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de vestuario, con destino a la Policía Local, en expte. 55/2006.

1.213.- I.C.D.- Adjudicación a D. Antonio Castillo Callejas, de los servicios de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

1.214.- I.C.D.- Adjudicación a D.^a Inmaculada Sánchez Gabarrón, de los servicios de musculación y fitness en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.170.- En atención a la solicitud del expediente n.º 26.991/2006 de licencia para la colocación de UN (1) rótulo luminoso, para instalarlo en el edificio sito en Avenida Alcalde Sánchez Prado, s.n.º 14, presentado por D. ALFONSO CATAFAL MARTÍNEZ, GAES, S.A., se pone en cono-

cimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, a 10 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Alvarez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.171.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 21 de abril de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
2300 07 510004757642	MAKI SEBTANI BOAZZA SADE	PJ RECREO ALTO, 18	51001 CEUTA	08 51 2006 010163131	0102 1202	218,2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.172.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente Apellidos y nombre
51/29/I/2206 MADANI BEN ALI, Samira

Se advierte a la interesada que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a 6 de abril de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.173.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/192/I/2005	MOHAMED AHMED, Naima
51/58/J/1993	PIZARRO REVENGA, Eufrasia

Se advierte a las interesadas que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 7 de abril de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.174.- La Dirección Territorial del Imsero en Ceuta en la tramitación del expediente relacionado, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992), de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expediente	Apellidos y Nombre
51/0916-L/89	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Manuela

Se advierte a la interesada que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, número 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social de Ceuta

1.175.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo, a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPTE.	EMPRESA	SANCIÓN
E-092/04	ALOMO, S. L.	12.367,79
E-155/04	ABYLA DEL ESTRECHO CONST., S. L.	12.020,24

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en la Ley 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de abril de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

1.176.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
RUBÉN GALINDO, VIDAL	E-230/05	18.003,00
ABSELAM AMAR MOH.	E-240/05	12.002,00
HOURIA ATTOUYIR	E-206/05	12.020,26

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de abril de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

1.177.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido

ser notificada al haberse agotado sin resultado, el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
GRUPO OPERA. DE REFORMAS Y SERV., S. L.	E-286/05	300,52

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de abril de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

1.178- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
HASNA E. GHAZCHOUZ	18E-36/06	EXPULSIÓN
ABYLA VIAJES, S. L.	23S-53/06	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de abril de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.179.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 7 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041304094	NHAMAD	45104781	ALGECIRAS	09.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041313691	MAPUMES L	B11952066	CEUTA	26.02.2006	90,00		RD 13/92	154
510041311402	AHICHOU	X1034188Q	CEUTA	27.02.2006	90,00		RD 13/92	154
519041189033	IHADDAD	X1357143M	CEUTA	29.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041314774	SCHAARA	X2504472W	CEUTA	05.03.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041307186	AMOURTADA	X2657338X	CEUTA	02.03.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041313137	CDELGADO	28580227	CEUTA	27.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041313940	MCOLLANTES	31625260	CEUTA	27.02.2006	60,00		RD 13/92	092.2
510041254777	CGONZALEZ	32581656	CEUTA	07.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
519400086447	RGONZALEZ	45053860	CEUTA	22.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041177977	MMOH. CHERRADI	45061880	CEUTA	25.02.2006	90,00		RD 13/92	090.1
519041270596	MNIETO	45066893	CEUTA	29.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041292845	AGUTIERREZ	45072803	CEUTA	24.02.2006	90,00		RD 13/92	154
510041313757	LMOHAMED	45073371	CEUTA	26.02.2006	90,00		RD 13/92	154
510041292973	LMOHAMED	45077168	CEUTA	24.02.2006	90,00		RD 13/92	154
510041310653	HAAIACHI	45079456	CEUTA	12.03.2006	150,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041322760	K MESAUD	45080608	CEUTA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400087488	THAMED	45081079	CEUTA	20.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519041309350	MHASSAN	45081287	CEUTA	15.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041314257	NBUCHAIB	45081362	CEUTA	12.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041293515	MKADDUR	45082675	CEUTA	23.02.2006	150,00		RD 2822/98	007.2
510041193211	FALAMI	45083654	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041313654	SPARRA	45083868	CEUTA	24.02.2006	90,00		RD 13/92	154
510041319395	MMUSTAFA	45083963	CEUTA	06.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041191226	CABDESELAM	45084107	CEUTA	15.02.2006	90,00		RD 13/92	094.2
510041309341	MMOJTAR	45084304	CEUTA	10.01.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041299580	HMOHAMED	45085720	CEUTA	24.02.2006	90,00		RD 13/92	154
510041334943	MLACHMI	45087582	CEUTA	13.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041334992	MLACHMI	45087582	CEUTA	13.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041321810	MABDERRAHAMAN	45090472	CEUTA	21.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041317570	MMOHAMED	45090786	CEUTA	14.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041310501	MMOHAMED	45090786	CEUTA	12.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041193176	MABDESELAM	45091732	CEUTA	15.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041326181	MHUSSAMA	45091930	CEUTA	08.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317647	RAYAT	45092507	CEUTA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303788	MABDERRAZAK	45093547	CEUTA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041258746	MABDERRAZAK	45093547	CEUTA	17.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303995	MABDERRAZAK	45093547	CEUTA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041327252	AMOHAMED	45093684	CEUTA	07.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041334827	MABDELKADER	45094004	CEUTA	08.03.2006	90,00		RD 13/92	154
519041299460	BMOHAMED	45095263	CEUTA	29.03.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510041316450	AMOHAMED	45095943	CEUTA	21.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041207489	EMOHAMED	45095978	CEUTA	15.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041313976	MPEREZ	45096761	CEUTA	01.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041323039	EHONORIO	45097587	CEUTA	28.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041316448	A SUFIAN	45098017	CEUTA	02.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041162809	MMOHAMED	45098360	CEUTA	27.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041298264	BMOHAMED	45098972	CEUTA	01.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041311244	MMUSTAFA	45099164	CEUTA	02.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303960	AMAIMON	45100796	CEUTA	15.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319530	AMAIMON	45100796	CEUTA	18.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041314701	JBERDEGUE	45102411	CEUTA	27.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
519041280449	AMOHAMED	45103143	CEUTA	06.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041314877	N LAARBI	45104047	CEUTA	05.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041306224	AMOHAMED	45104286	CEUTA	21.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319371	DPEÑA	45104298	CEUTA	02.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322692	DPEÑA	45104298	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041311694	JSOTO	45104420	CEUTA	09.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041314671	SAHMED	45104505	CEUTA	27.02.2006	90,00		RD 13/92	154
510041313782	AALLAL	45105377	CEUTA	26.02.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041298355	F CHIKI	45105581	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 13/92	094.2
510041313903	FVEGA	45107133	CEUTA	26.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041325784	APAEZ	45107477	CEUTA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041334542	SMAIMON	45108721	CEUTA	08.03.2006	150,00		RD 772/97	001.2
510041319218	HBUSELHAM	45108814	CEUTA	22.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041301937	DTENORIO	45109308	CEUTA	25.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301949	DTENORIO	45109308	CEUTA	25.02.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
519400087350	SALLAL	45111301	CEUTA	20.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041316382	RCAPARROS	45112237	CEUTA	24.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041303429	HANDALOUSSI	45113469	CEUTA	02.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317908	HANDALOUSSI	45113469	CEUTA	24.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041302371	HANDALOUSSI	45113469	CEUTA	22.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041259696	ASANCHEZ	45113894	CEUTA	19.02.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
510041239296	SLEON	45114812	CEUTA	28.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041285580	SLEON	45114812	CEUTA	08.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041287424	BLAYACHI	45116263	CEUTA	26.02.2006	90,00		RD 2822/98	025.1
510041325577	YABDELKADER	45117365	CEUTA	28.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041333707	AMOHAMED	99012041	CEUTA	12.03.2006	60,00		RD 13/92	092.2
510041316606	MCAMPOS	09510617	LEON	22.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041143979	MBEN HAMMOU	X4476955M	ALCORCON	11.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041143980	M BEN HAMMOU	X4476955M	ALCORCON	11.02.2006	150,00		RD2822/98	32.3
510041143955	M BEN HAMMOU	X4476955M	ALCORCON	11.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041311396	A ABDELMONIN	X4321869P	FUENGIROLA	27.02.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041325449	M EL JAADI	X3947869B	VELEZ MALAGA	27.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041325437	M EL JAADI	X3947869B	VELEZ MALAGA	27.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519400086411	L JIMENEZ	45094931	SANTANDER	08.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
510041143967	A OLEA	51596594	LALAGUNA	11.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041217951	M BENZAHRA	X4188088H	MADRIDEJOS	20.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 7 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041271210	M LAGHZAOU	X4593257L	VICAR	03.09.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
510041290514	GROUP RAMSAFF UNIVERSAL SL	B51008290	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
510041165290	N RAHALI	X2486647W	CEUTA	03.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041275665	M EROUAIS	X4424544B	CEUTA	22.11.2005	60,00		RD 13/92	130.5
519041236461	A ATKHAICH	X5141040B	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041284976	M ASEKOUR	X5766800X	CEUTA	20.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041244292	A EL BAKALI	X5797696V	CEUTA	24.10.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041165379	A BAUDEN	X6439150R	CEUTA	03.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
519041265280	J IPARRAGUIRRE	15949300	CEUTA	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
519041262654	H AHMED	30588025	CEUTA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041296292	A AHMED	43245698	CEUTA	12.11.2005	520,00	1	RD 13/92	041.1
519041247940	C LOSHUERTOS	45046578	CEUTA	26.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510400086993	R RUIZ	45067980	CEUTA	10.01.2006	140,00		RD 13/92	050
510041290940	F MOHAMED	45068518	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041290666	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	20.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
510041290812	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
510041261095	M BUCHTA	45072704	CEUTA	07.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
519041178199	A GUTIERREZ	45072803	CEUTA	03.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041178507	S ABDEL LAH	45073799	CEUTA	14.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041298872	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	11.12.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
510041273899	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	04.09.2005	150,00		RD 13/92	143.1
510041244188	M ALI	45079572	CEUTA	04.08.2005	90,00		RD 13/92	167
519041245206	S SADIK	45080020	CEUTA	10.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041281363	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	28.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
519041166460	B MOHAMED	45081460	CEUTA	14.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041299426	M CAMACHO	45081537	CEUTA	23.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041284034	S AHMED	45081616	CEUTA	27.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
510041293163	H ALI	45081911	CEUTA	19.11.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041293059	J LLANO	45082150	CEUTA	13.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254091	A DRIS	45083556	CEUTA	11.11.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041275355	M BOUFROURI	45083852	CEUTA	12.10.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
510041287047	S PARRA	45083868	CEUTA	19.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041266305	M ABDESELAM	45085600	CEUTA	19.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041298951	S MOHAMED	45085689	CEUTA	08.12.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
519041269922	K MUSTAFA	45085857	CEUTA	07.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041298999	L AL LAL	45086700	CEUTA	30.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041320786	A MOHAMED	45086910	CEUTA	23.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041320919	M ABDEL LAH	45087524	CEUTA	23.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041291040	S AHMED	45087825	CEUTA	03.10.2005	150,00		RD 13/92	072.1
510041281185	M CHOUIKRI	45088945	CEUTA	28.08.2005	90,00		RD 13/92	167
510041258485	F DRIS	45089143	CEUTA	30.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041252215	H ABDESELAM	45091086	CEUTA	10.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
519400085881	L ABDESELAM	45091675	CEUTA	23.01.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
510041272068	M MOHAMED	45092546	CEUTA	27.07.2005	150,00		RD 2822/98	00.1
510041295408	A MAIMON	45093865	CEUTA	13.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510400087092	L JIMENEZ	45094931	CEUTA	11.01.2006	140,00		RD 13/92	050.0
510041297740	M MOH. MOHAMED	45095373	CEUTA	23.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041284769	F MORENO	45095531	CEUTA	13.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510400085459	M HAMADI	45096786	CEUTA	19.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041143918	R HOSSAIN	45098480	CEUTA	23.11.2005	60,00		RD 13/92	098.2
510041275343	A BOUFROURI	45100545	CEUTA	12.10.2005	520,00	2	RD 13/92	003.1
510041270539	J BOTELLA	45100842	CEUTA	18.10.2005	150,00		RD 13/92	003.1
510041320865	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	24.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041320853	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	24.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041279105	F GOMEZ	45103390	CEUTA	21.08.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041263146	H MOHAMED	45103502	CEUTA	20.10.2005	520,00	1	RD 13/92	003.1
510041236064	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	31.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041274880	C MOHAMED	45104805	CEUTA	26.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041308518	E PRO	45105295	CEUTA	19.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041277078	F ALI	45105381	CEUTA	01.09.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041202297	F MOHAMED BACHIR	45105771	CEUTA	27.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041200483	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	05.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041269136	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	14.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041181191	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268120	K MOHAMED	45106986	CEUTA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
519041249510	A BUYEMAA	45110690	CEUTA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041249765	S HASSAN	45111287	CEUTA	16.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041280545	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	09.09.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
519041243891	E EL HABTI	45114397	CEUTA	14.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041310252	B LAYACHI	45116263	CEUTA	20.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041230347	L GARCIA	45116381	CEUTA	03.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
519041229500	T TUHAMI	99000014	CEUTA	28.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
510400086830	N SAGHMOUT	X2547005P	TIAS	09.01.2006	140,00		RD 13/92	050
510041293047	A HERNANDEZ	79020756	FUENGIROLA	12.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041293230	A SUTART	X4225331R	ALHAURIN					
			EL GRANDE	18.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510400087122	M BEN HANZA	X7180492F	MARBELLA	11.01.2006	140,00		RD 13/92	050
510041170600	M DRIOUCH	X3155208E	REUS	25.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.180.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-3-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Karim Bulaix García Valiño, en representación de «Sociedad Mercantil EDIFICIO CLASICOS DEL REBELLIN, S.L.», solicita Licencia de Obras en C/ Camoens, n.º 16, sin acreditar la representación de la citada, como establece el art. 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 1 de marzo de 2006 (n.º 349/06): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecúa a la establecida en el art. 29 de la Ordenan-

za Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan se deberá aportar certificado de la empresa instaladora de los arneses, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el buen estado de las piezas o materiales y se asuma la responsabilidad de su montaje hasta quedar en adecuadas condiciones de funcionamiento y póliza de seguro, suscrita por una compañía acreditada, en la que se garantice la cobertura de la responsabilidad civil ilimitada sobre los daños que se pudieran producir durante su estancia, siempre que éstos no estuvieran cubiertos por otro seguro más amplio.- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros) así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoar Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- El art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Karim Bulaix García Valiño, en representación de «Sociedad Mercantil EDIFICIO CLASICOS DEL REBELLIN, S.L.», para que en el plazo de 15 días acredite, por cualquier medio válido en derecho la representación que dice ostentar de la misma.

2.º.- Requerir al interesado para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

3.º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Julio Sillero Traverso, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución,

Ceuta, 10 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

1.181.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de enero de 2006 se recibe escrito suscrito por D.ª NAYAT MOHAMED YILALI (DNI 99.008.002), en el que se solicita visita de inspección debido a mal estado de vivienda que habita.- Segundo.- El Informe Técnico n.º 502, de 22 de marzo de 2006, indica lo siguiente: «ASUNTO: Visita de inspección a vivienda sita en Bda. Los Rosales, junto a la cárcel, n.º 15.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

Se trata de un inmueble con una planta sobre rasante y un semisótano.

Según datos catastrales la superficie construida es de 192 m², ocupando una superficie la parcela de 91 m² y datando su construcción de 1966.

La planta sobre rasante cuenta con 4 habitaciones, un espacio central que distribuye y una especie de aseo situado bajo la escalera que conecta con la cubierta, siendo ésta transitable.

El semisótano es un espacio diáfano, con un boquete en el suelo que hace las veces de inodoro y con una altura de suelo a techo menor de 2 metros.

Constructivamente parece que está realizado con muros de carga, apareciendo en los forjados zona con estructura de hormigón y otras con estructura metálica.

La vivienda está habitada en la planta alta por una mujer, y en la planta semisótano por un hombre, que según nos comunicó era hermano de la inquilina de arriba.

DEFICIENCIAS

El estado de conservación de la casa es bastante precario, aunque exteriormente no se refleje claramente.

Comenzaremos por las patologías detectadas en planta alta:

- Una de las habitaciones, en concreto la segunda de la zona derecha, se encuentra apuntalada, siendo su estado bastante precario. Se desconoce quien realizó el apeo.

- Existe un especie de cuerpo saliente antes de llegar a la escalera en bastante mal estado, con numerosas grietas, habiéndose desprendido incluso revestimiento del mismo.

- Las humedades aparecen por todas las zonas de la casa.

- El estado de conservación de la casa es malo, existiendo multitud de zonas en que se ha desprendido material de recubrimiento.

- En cuanto a sus condiciones higiénicas y de salubridad cabe decir que son prácticamente nulas.

El estado del aseo es lamentable y totalmente anti-higiénico y la cocina está improvisada en las zonas comunes.

- En cuanto a la planta semisótano se observó lo siguiente:

- El estado de dicha zona no es apto para ningún ser humano, siendo más bien una madriguera. El acceso es a través de una chapa encajada de tal forma que resulta muy difícil la entrada.

- La humedad existe en todo el habitáculo, siendo su altura libre menor de 2 metros.

- Parece que no hay ni luz, ni agua corriente.

- No existe ningún lugar para el aseo, ni cocina.

- Dado el aspecto que presenta, no sería descartable que el morador hubiera accedido a él viéndolo vacío, punto éste que es sólo una mera suposición.

A parte de las deficiencias descritas, cabe decir que el edificio está fuera de ordenación, situado en el SG-9, no estando desarrollado este plan y siendo el uso del suelo que ocupa de carácter dotacional para zonas verdes.

CONCLUSIONES:

Una vez expuesto todo lo anterior, dadas las deficiencias que presenta la casa desde el punto de vista estructural, que en algunas zonas son bastantes importantes, y a su situación de fuera de ordenación, este inmueble sería declarativo de RUINA URBANÍSTICA.

- Se propone un plazo para el desalojo tanto de personas como de enseres y para su demolición de 1 mes.

- De no ejecutarse estas medidas en los plazos previstos por la propiedad, debería actuarse de manera subsidiaria.

- Este expediente se debería poner en conocimiento de Asuntos Sociales, con el fin de intentar buscar una solución a los moradores.

MEDIDAS CAUTELARES:

Como medidas cautelares y a fin de evitar riesgos a los ocupantes, se proponen las siguientes medidas:

- Cierre del acceso a la habitación apuntalada.

- Apuntalamiento del cuerpo saliente situado en frente de la escalera.

- Desalojo inmediato del semisótano, al no ser un lugar adecuado para la vida humana y ser peligroso para cualquier ocupante, dado su estado, procediendo al tapiado de todos los accesos al referido local.

Para todas estas medidas cautelares se propone un plazo de 10 días, estimándose un presupuesto estimativo de 500,00 euros.

- Se adjunta plano de situación, información catastral y documentación fotográfica».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art 183.2 c) del TRLR 76 indica que se declarará el estado ruinoso en los supuestos de que circunstancias urbanísticas aconsejen la demolición del inmueble.- El artículo 60 del TRLR 76 dispone lo siguiente: 1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General o Parcial que resultaren disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación.- 2. No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.- 3. Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.- 4. Cuando la disconformidad con el plan no impida la edificación en el mismo solar que ocupa el edificio, el propietario podrá demolerlo sometiéndose al Plan de Ordenación, y se entenderá comprendido el caso dentro del número 2 del artículo 78, Sección 3.ª del Capítulo VIII de la Ley de Arrendamientos Urbanos (RCL 1964, 2885 y RCL 1965, 86), o normas que lo sustituyan, sin que sea exigible el compromiso de edificar una tercera parte más de las viviendas cuando lo prohíba el citado Plan.

SEGUNDO.- El art 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- El art 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.- Por su parte, el art. 18.2 del RDU señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las

comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

TERCERO.- El art. 133.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece que este tipo de ruina se identifica con la circunstancia señalada en el apartado c) del art. 247.2 del T.R.L.U. (actualmente 183.2 c) del TRLR 76).- El art. 133.2 de la ORDU considera que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará dictamen facultativo que incida en la evaluación urbanística de la respectiva coyuntura, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble.- Asimismo art. 133.3 de la ORDU precisa que los casos de disconformidad con el planeamiento y sus efectos sobre las obras autorizables vienen recogidos en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 de las NN.UU. del P.G.O.U, en consonancia con lo dispuesto en el art. 137.1 ,2 y 3 del T.R.L.U. (actualmente art. 60 del TRLR 76), y servirán de base para concebir este supuesto de ruina.- El art. 3.2.1 de las NN.UU. del P.G.O.U. establece las situaciones de fuera de ordenación a los efectos previstos en el art. 60 del TRLR 76.- El art. 3.2.2 de las NN.UU. del P.G.O.U. determina los efectos de la calificación como fuera de ordenación.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iniciar procedimiento contradictorio para declarar el estado de RUINA URBANÍSTICA de la VIVIENDA SITA EN BDA. LOS ROSALES, JUNTO A LA CÁRCCEL, n.º 15, de conformidad con lo indicado en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Consejería de Fomento n.º 502, de 22 de marzo de 2006, transcrito en los antecedentes de hecho.

2.º.- Ordenar al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese que, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución señaladas, adopten las siguientes medidas cautelares que tienen un presupuesto estimativo de 500 euros.

Cierre del acceso a la habitación apuntalada.

Apuntalamiento del cuerpo saliente situado en frente de la escalera.

Desalojo inmediato del semisótano, al no ser un lugar adecuado para la vida humana y ser peligroso para cualquier ocupante dado su estado, procediendo al tapiado de todos los accesos al referido local.

3.º.- Conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.

4.º.- Remitir a los interesados copia completa del Informe Técnico n.º 502, de 22 de marzo de 2006».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yilali Mohamed Yilali, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior

Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime lo procedente.

Ceuta, 17 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.182.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco (28-11-05) se ordena la realización de medidas cautelares en el plazo de cinco (5) días en vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Norte, n.º 108.- Asimismo, por otra resolución de uno de diciembre de dos mil cinco (01-12-05), se inicia expediente contradictorio de declaración del estado de ruina técnica y económica de dicha vivienda, concediéndose un plazo de audiencia de diez (10) días, transcurrido el mismo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.- Con fecha 6 de marzo de los corrientes, los Servicios Técnicos emiten informe n.º 357/06, cuyo contenido literal es el siguiente: «No sólo no se han tomado las medidas cautelares propuestas en informe n.º 2.003/05, sino que se ha agravado el estado de la vivienda, habiendo derivado a RUINA INMINENTE.- El estado de la habitación situada bajo la cubierta a dos aguas de teja es lamentable. Esta habitación se encuentra apuntalada, ya que la estructura de madera, se encuentra en muy mal estado, habiéndose desprendido también multitud de tejas de la cubierta, lo que ocasiona la entrada de abundante agua.- La vivienda estaba habitada en el momento de la visita por dos hombres, los cuales parecían tener síntomas de enfermedades, según se desprendía de su aspecto físico y de lo dicho por ellos mismos.- Las condiciones de salubridad e higiénicas de la casa son inexistentes.- Una vez expuesto todo esto y debido a la consideración de RUINA INMINENTE que se ha observado en esta nueva visita se propone lo siguiente:

- Desalojo de la vivienda en un plazo máximo de 24 horas.

- Una vez desalojado de personas y enseres, demolición de la misma, nombrándose por parte de la propiedad Dirección Técnica Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras.

Para la demolición se concede un plazo de 7 días una vez desalojado.

- De no cumplir estos plazos, debería ejecutarse de manera subsidiaria.

Como medidas cautelares se propone lo siguiente:

- Tapiado del acceso al volumen cubierto con cerchas de madera y tejas.

El presupuesto de estas medidas asciende a 400,00 euros.

También se debería poner el presente informe en conocimiento de los Asuntos Sociales, con el fin de buscar una posible solución a los moradores».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o como consecuencia del escrito de la iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).

2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos art. 96.1 a) LRJ-PAC. Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina inminente de la vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Norte, n.º 108.

2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres del inmueble en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con apercibimiento de lanzamiento.

3.º.- Se ordena al propietario de dicho inmueble, que una vez desalojado de personas y enseres, y en el plazo de siete (7) días deberá proceder a su demolición y transporte de inertes a vertedero legal, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

4.º.- Se ordena como medida cautelar el tapiado del acceso al volumen cubierto con cerchas de madera y tejas, ascendiendo su presupuesto a 400,00 euros, en el plazo de 7 días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Husein Abdelkader Mohamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución

que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.183.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª M.ª del Carmen Gutiérrez Guerra, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por Resolución de fecha 16 de febrero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de octubre de 2005 tiene entrada solicitud, a través del modelo facilitado por la Consejería de Fomento, de D. José Joaquín Pérez Gamero con DNI 45064862L, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Ramón y Cajal, n.º 9, para acceder a la subvención personal prevista en el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero por rehabilitación de edificio.

Con fecha 27 de octubre se requiere a la propietaria de la vivienda Bajo Izda., D.ª M.ª del Carmen Gutiérrez Guerra con DNI 45085652V para que aporte documentación justificativa del abono de la deuda contraída con la Ciudad de Ceuta, apercibiéndole de que si en el plazo de días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición.

La notificación tiene lugar el día 2 de noviembre de 2005 según consta en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento Regulator de las actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1/2002 de 13 de diciembre.

R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005

TERCERO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta la Excm.ª Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18/06/03

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese, la solicitud de subvención personal por la rehabilitación del edificio sito en C/ Ramón y Cajal, n.º 9, de D.ª M.ª del Carmen Gutiérrez Guerra al entenderse que la interesada desiste de su solicitud.

Segundo: Notifíquese a la interesada, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.»

Lo que le comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Ceuta, 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.184.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Faustino Izquierdo Benítez, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por Resolución de fecha 7 de febrero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la solicitud de subvención y los informes técnicos correspondientes, relativos a la solicitud de subvención por la Rehabilitación del edificio ubicado en C/. Mateo Álvarez, n.º 2 y RESULTANDO: Que el expediente de rehabilitación fue iniciado al amparo del Real Decreto 1/2002, de

11 de enero y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las actuaciones mencionadas la Calificación Provisional el día 15 de junio de 2005 y

RESULTANDO: Que, para acceder a las subvenciones personales, el artículo 35 del RD 1/2002, de 11 de enero, establece que los ingresos familiares acreditados por el solicitante no deben exceder de 3,5 el I.P.R.E.M.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de enero de 2006, se ha obtenido la preceptiva Calificación Definitiva.

CONSIDERANDO: Que el solicitante acredita unos ingresos familiares ponderados, superiores a 3,5 veces el I.P.R.E.M.

Esta Consejería de Fomento, en uso de la Facultades que le están conferidas, RESUELVE denegar la subvención personal por rehabilitación de edificios a D. Faustino Izquierdo Benítez con DNI 45051987R, por superar el límite de ingresos familiares establecido para las mencionadas actuaciones.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de la Ciudad de Ceuta o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.»

Ceuta, a 19 de abril de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.185.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª María Lamorena Ocaña con DNI 45085460D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:
«Con relación a su escrito de fecha 3 de noviembre de 2004, por la que nos solicitaba subvención para inquilinos, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, 25 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE AYUDA PARA INQUILINOS

- 1.- Acreditación del solicitante.
- 2.- Contrato de arrendamiento, original y fotocopia.
- 3.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.
- 4.- Acreditación de la superficie útil de la vivienda, mediante nota simple informativa del Registro de la Propiedad, copia de la escritura o informe suscrito por técnico competente.
- 5.- Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda, exista o no relación de parentesco entre ellos, así como el resto de componentes de la unidad familiar tenida en cuenta para el cálculo de los ingresos ponderados, acreditativo de no poseer vivienda en la ciudad.
- 6.- Cédula de habitabilidad o licencia de primera utilización.
- 7.- Certificado de empadronamiento de/los inquilino/s en la vivienda que se alquila (presentación a posterior).
- 8.- Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda exista o no relación de parentesco entre ellos, así como de la unidad familiar.
- 9.- Declaración responsable de no existir relación de parentesco, en línea ascendente o descendente hasta el segundo grado, entre los arrendatarios y el arrendador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.186.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expedientes en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. ABDELJALAK MOHAMED HAMED, con N.I.E. n.º 45.091.220, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y

para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

1.187.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 19 de abril de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Enrique Moya Cano.

ANEXO

Relación que se cita

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SANCIÓN
JALID AMAR, MOHAMED	45.083.064	SUSPENSIÓN 1 MES.
ROMERO CÓZAR, GERMÁN	75.772.208	SUSPENSIÓN 1 MES.

Ceuta, 19 de abril de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Enrique Moya Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco de Ceuta

1.188.- D. Rodrigo Lorenzo Ponce de León, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco, de Ceuta.

HACE SABER: que en este Juzgado Togado Militar se instruye el procedimiento Diligencias Previas n.º 25/70/05, a raíz de la asistencia prestada al C. L. Fernando Segado González en el Hospital Militar de esta Plaza, con D.N.I. número 45.113.883. en el que se dictó auto de fecha 20 de febrero de 2006 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«SE ACUERDA LA INHIBICIÓN de las presentes Diligencias Previas n.º 25/70/05 en favor del Juzgado Decano de los de Ceuta, al que se remitirán los autos originales con ruego de aceptación y acuse de recibo.

Notifíquese la presente Resolución al Fiscal Jurídico Militar y al C. L. Segado González, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en un sólo efecto en este Juzgado Togado para ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación».

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el procedimiento reseñado, el cual no es firme, al C.L. D. Fernando Segado González, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil seis.- Doy fe.- EL SECRETARIO RELATOR.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.189.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 12 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = ARTÍCULO; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041294210	COM. MIMON Y AMAR S A	A11906195	CEUTA	13.03.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041310800	M MELENDEZ	24773363	CEUTA	07.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041323490	E NAVARRO	39322405	CEUTA	01.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041334803	M LLORET	45066498	CEUTA	08.03.2006	90,00		RD 13/92	154
510041319115	J RODRIGUEZ	45076982	CEUTA	27.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041316527	M MOHAMED	45078492	CEUTA	04.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041333641	J LOPEZ	45082280	CEUTA	12.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041333460	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	10.03.2006	90,00		RD 13/92	094.2
510041303454	A MOHAMED ALI	45085396	CEUTA	07.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326223	A MOHAMED ALI	45085396	CEUTA	27.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041265209	D RODRIGUEZ	45087519	CEUTA	10.07.2005	150,00		RD 13/92	094.2
510041314531	H MOHAMED	45089675	CEUTA	01.03.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041286973	M HAMED	45090589	CEUTA	11.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317957	F ROMERO	45094371	CEUTA	24.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041301950	T MUSTAFA	45096102	CEUTA	06.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041316801	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	06.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041326983	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	11.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041317891	A PEREDA	45099795	CEUTA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041304264	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	06.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041300684	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	02.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041302383	K AHMED SUBAIRE	45106538	CEUTA	03.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041315237	A AHMED	45107320	CEUTA	09.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041327653	A AHMED	45107320	CEUTA	13.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041302681	M MOHAMED	45107734	CEUTA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322813	S MAIMON	45108721	CEUTA	09.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326235	M ABDESELAM	45111803	CEUTA	28.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041325413	R CAPARROS	45112237	CEUTA	03.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041304938	D CARRERAS	45112988	CEUTA	15.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041286353	I AIT FKIM	45114219	CEUTA	05.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 12 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041209024	B EL HSEN	X4083901K	DENIA	20.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206333	J GUILLEN	45064842	CEUTA	06.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041296140	H MOHAMED	45077620	CEUTA	13.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041236118	F MOUBARIK	45080867	CEUTA	31.07.2005	90,00		RD 13/92	167
510041271714	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041290782	B AHMED	45082115	CEUTA	07.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041209954	A AMAR	45087886	CEUTA	08.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041270540	R MOHAMED	45088377	CEUTA	24.10.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041259593	A MOHAMED	45092450	CEUTA	15.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041239740	M BOURICH	45093196	CEUTA	05.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041291361	M HAMIDO	45093599	CEUTA	04.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041299347	M HAMIDO	45093599	CEUTA	11.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041208883	U AHMED	45094145	CEUTA	06.08.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041301743	A ABSELAM CHAUNI	45097731	CEUTA	15.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041310150	A SAID	45103631	CEUTA	20.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041260005	M FATTAH	45103967	CEUTA	18.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283297	I TAHRI	45104555	CEUTA	07.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041320520	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	09.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041282359	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	19.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041204490	J PINAZO	45110933	CEUTA	03.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041297168	C BORREGO	45111535	CEUTA	22.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041281215	J VEGA	45113769	CEUTA	11.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258783	M DELGADO	45114235	CEUTA	11.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041310136	I MOHAMED	45115823	CEUTA	19.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041297697	A MATA	45118752	CEUTA	19.11.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041262269	J MARTINEZ	45312821	CEUTA	30.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 12 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041264473	J. SIERRA	75899807	CEUTA	13.07.05	450.00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General, por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su

domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 12 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
519041262630	M. HOSSAIN	45100613	CEUTA	19.10.05	300,00		RDL 339/90	072.3

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.191.- La Excmá Sra. Consejera de Fomento D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 05-04-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Mustafa Mohamed Mohamed Zian, solicita Licencia de Obras en Patio de la Huerta, n.º 16, consistentes en: «Acondicionamiento menor. Conservación y mantenimiento», con un presupuesto de 1.000,00 euros.-Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 29 de marzo de 2.006 (n.º 559/06): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la establecida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa)».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y el art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excmá. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede a D. Mustafa Mohamed Mohamed Zian (D.N.I. 45.107.032-F), la Licencia de Obras de acondicionamiento menor. Conservación y mantenimiento en Patio de la Huerta, n.º 16, con un presupuesto de 1.000,00 euros.

2.º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º.- Se comunicará asimismo al interesado, que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Zian, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.192.- La Excmá Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Juan Manuel Bruzón Perpén, solicita licencia de obras en C/. Independencia. n.º 3, 5º-A. Por Decreto de la Excmá. Sra. Consejera de Fomento de fecha 08-08-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.192/05, de fecha 18-07-05.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excmá. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Juan Manuel Bruzón Perpén, relativa a solicitud de licencia de obra en C/. Independencia, n.º 3, 5º-A.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Manuel Bruzón Perpén, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.193.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 29-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Juan Carlos Mena Luque solicita licencia de obras en Polígono Virgen de África, bloque 16, 5.º B con fecha 15 de marzo de 2006 y n.º registro 20.904/06.- Con fecha 22 de marzo de 2006 y número de registro 22.865/06, presenta escrito en el que desiste de dicha licencia.- Con fecha 22 de marzo de 2006, D.ª Ruth M.ª Calero Pérez, solicita licencia de obra en Polígono Virgen de África, bloque 16, 5.º B, consistente en acondicionamiento menor, con un presupuesto de 2.400,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 21 de marzo de 2006 (n.º 499/06): Examinada la documentación presentada por el interesado, se comprueba que se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa).- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 90 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.- El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se acepta el desistimiento formulado por D. Juan Carlos Mena Luque de solicitud de licencia de obra de fecha 15 de marzo de 2006 en Polígono Virgen de África bloque 16, 5.º B.

2.º) Procede conceder a D.ª Ruth M.ª Calero Pérez, la licencia de acondicionamiento menor en Polígono Virgen de África Bloque 16, 5.º B.

3.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Ruth M.ª Calero Pérez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución,

Ceuta, 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.194.- Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED JHIYAH DHIMEN, con documento n.º K855180, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 10 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.

Ahmed Jhiyah Dihmen, expediente n.º 47.386/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaportes expedidos por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del primer solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismos texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.195.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA TARRIFET, con documento n.º K690404, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 22 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA TERRIFET, y los menores FATIMA ZOHORA, NORA, KAUTAR Y ABDERRAHAMAN DERBED expediente n.º 47.875/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaportes expedidos por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del primer solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza en cuyo dorso literalmente se lee: No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismos texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.196.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESLAM SKHAIRI, con documento n.º M731827, D. MUSTAPHA AFAILAL RAHMANI, con documento n.º H956347, D. AHMED CHAIDI, con documento n.º P074034 y D. AHMED ER REHOUNY, con documento n.º R523900, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 22 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDESLAM SKHAIRI, D. MUSTAPHA AFAILAL RAHMANI, D. AHMED CHAIDI y D. AHMED ER REHOUNY, expediente n.º 49.867/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaportes expedidos por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del primer solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismos texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.197.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª BALBINA ARTAMENDI ÁLVAREZ, con documento n.º 45038407Z, y D.ª JULIA BERNAL GARCÍA DE LA TORRES, con documento n.º 45100678R, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª BALBINA ARTAMENDI ÁLVAREZ y D.ª JULIA BERNAL GARCÍA DE LA TORRES, expediente n.º 53.493/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismos texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento al resultar probado que la solicitante no viven en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.198.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ LÓPEZ PELÁEZ, con documento D.N.I. n.º 26041692B, y D. FRANCISCO LÓPEZ PELÁEZ, con documento D.N.I. n.º 26041698V, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. JOSÉ y de D. FRANCISCO LÓPEZ PELÁEZ, expediente n.º 54.283/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local, en el que manifiesta que los interesados son desconocidos en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento al resultar probado que los solicitantes no viven en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.199.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª SAMIRA EL ATTARI, con documento n.º K489672, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 24 de octubre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª SAMIRA EL ATTARI, expediente n.º 29.025/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos. No teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª SAMIRA EL ATTARI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.200.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª NAZIHA LAIMAR, con documento n.º P253418, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 22 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme

a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a LAZIHA LAIMAR, expediente n.º 35.281/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza en cuyo dorso literalmente se lee: No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.201.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a FADILA EL MIHOUDI, con documento n.º P942055, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 10 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme

a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a FADILA EL MIHOUDI, expediente n.º 35.425/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento al resultar probado que la solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.202.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a KHADIJA CHEKOULBA, con documento n.º K141108, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 8 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a KHADIJA CHEKOULBA, expediente n.º 35.490/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza en cuyo dorso literalmente se lee: No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de exotranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.203.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a NAJAT CHENOUI, con documento n.º N0352079, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 8 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del

Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a NAJAT CHENOUI, expediente n.º 36.500/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza en cuyo dorso literalmente se lee: No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de exotranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

1.204.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 52 /06.

2.- Objeto del contrato:
 a) Descripción del contrato: Suministro e instalación del nuevo alumbrado público exterior y ornamental en la ampliación del Palacio de la Asamblea.
 b) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Fomento.

c) Plazo de entrega: TREINTA (30) DIAS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 58.014,26 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
 e) Telefax: 956-52.82.84.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º
 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º
 c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 19 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.205.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 55 /06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de vestuario para la Policía Local.

b) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Gobernación.

c) Plazo de entrega: UN (1) MES a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 102.027 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
 e) Telefax: 956-52.82.84.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º
 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º
 c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.206.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 10 de Abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
222650	ABDEL-LAH MEHDI SURI MUSTAFA	45116914E	3 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221659	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM.	45088852C	13 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
221658	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM.	45088852C	13 1 2006	150,00	RGC 143 1 1A.
222262	ABDELNEBI ABDESELAM KARIN	45079731F	27 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222180	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	30 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221717	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221621	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	27 12 2005	60,00	RGC 18 1 1A
221371	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	10 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222016	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	24 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223276	ABDESELAM LAARBI MUSTAFA	45089090M	20 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223435	AHMED ABDESELAM ISMAEL	45113715C	14 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
220979	AHMED ENFED-DAL HALIL	45066788J	16 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
222602	AHMED MESAUD-ABDE. HOSSAIN	45102564R	4 2 2006	90,15	RGC 152 01
222361	AHMED MOHAMED ASMA	45090429X	31 1 2006	60,00	RGC 171 1A
222999	AHMED MOHAMED LLALAL	45091257X	11 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
222363	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	26 1 2006	60,00	RGC 171 1A
221498	AL-LAL MUSTAFA YAMINA	45092047H	27 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
223199	ALACID SUAREZ JOSE	45046734S	15 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222592	ALMECIJA TRIPIANA JOSE	45061670R	4 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
223464	ALMECIJA TRIPIANA JOSE	45061670R	15 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220544	ALVAREZ SALGUERO FRANCISCO	45068005B	2 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220199	AMAR LAHASEN MOHAMED	45057556G	22 11 2005	90,15	RGC 152 02
223064	AMAR MOHAMED FATIMA SOHOR	45090137V	13 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
222594	AMAR MOHAMED FATIMA SOHOR	45090137V	3 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
221069	ANAYA AVILES MARIA ISABEL	45071728P	23 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A .
223411	AYALA MUÑOZ JOSE CARLOS	45075926C	17 2 2006	70,00	RGC 152 2A
222971	BARRERO RANDO JORGE	45105635J	9 2 2006	200,00	RGC 52
222256	BECERRA FERNANDEZ ANTONIO	45057625G	26 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221535	BECERRA FERNANDEZ ANTONIO	45057625G	10 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222030	BEN BOUDOUH MAIMON M HAMMED	45108635T	23 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221082	BENAIM AHMED	X7116487B	24 12 2005	90,15	RGC 154 1A
221875	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	20 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
223049	BERENGUER MOYA ANA MARIA	45090451D	12 2 2006	90,15	RGC 152 01
222015	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	24 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223225	BRAHIM MAATE JADDUCH	45085576X	16 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222742	BUADES DELICADO AGUSTIN	45111351W	28 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222969	CABEZA ROMERO JOSE JOAQUIN	45074795Q	9 2 2006	140,00	RGC 52
222842	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	10 2 2006	150,00	RGC 91 2 01
222841	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	10 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
223221	CALVO GALAN CESAR	44126330W	15 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
220969	CALVO LADRON ANA MARIA	45064223R	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
222678	CAPOTE Y ALBA CEUTA SL	B11960671	3 2 2006	90,15	RGC 154 1A
222819	COMERCIAL HOSTELFRIC SL	B51010676	8 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220479	CORDERO PEREZ JOSE L.	45030948F	1 12 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
222754	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	3 1 2006	60,00	RGC 171 1A
222560	CUBO RUIZ VANESSA MAR.	45098008E	4 2 2006	150,00	RGC 94 2 II
223429	DERDABI MOHAMED NADIR	45090182Q	17 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221795	DIESTE FUENTES M.ª VICTORIA	45064915A	18 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
223368	DORADO SANCHEZ MARIA CARMEN	45068723Q	16 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222531	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	2 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
222461	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	2 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223027	ELECTRICIDAD MUÑOZ E HIJ. SL	B11959442	10 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222821	EMBED RODRIGUEZ MANUEL	29098422H	8 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222966	ENCOMIENDA ROMERO NATIVIDAD	45074020T	9 2 2006	140,00	RGC 52
223176	ENFEDAL MOHAMED MOHAMED	45084219X	15 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222548	ESPINOSA DEL MORAL JOSE FCO.	45101469X	4 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221774	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	21 11 2005	60,00	RGC 11 3 1B
221211	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	29 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
222945	FERNANDEZ CERNADAS MIGUEL ANGEL	45108816C	11 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
220963	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	10817429T	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221195	FERNANDEZ LEON SONIA	75069632R	21 12 2005	150,00	RGC 94 2 II
221386	FERNANDEZ LORENTE JUAN	45023372K	10 1 2006	60,00	RGC 171 1A
222546	GARCIA FORTES JOSE MARIA	45056362Y	4 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222371	GARCIA GARCIA MARIA PILAR	45089474	30 1 2006	150,00	RGC 65 1 1A
222237	GARCIA GARCIA MARIA PILAR	45089474	30 1 2006	150,00	RGC 94 2 II
222385	GARCIA GARCIA M.ª DEL PILAR	45089474	30 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
222393	GARCIA GARCIA M.ª DEL PILAR	45089474	30 1 2006	150,00	RGC 143 1 1A.
223090	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	31628535Q	13 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222012	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	24 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221982	GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO	45046315X	21 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
220644	GONZALEZ Saelices FERMIN	45077484Z	7 12 2005	200,00	RGC 52
221901	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222778	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	7 2 2006	60,00	RGC 18 1 1A
221718	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223294	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	18 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221316	HASSAN YEL-LUL SALUA	45111287F	6 1 2006	90,15	RGC 154 1A
221165	HERNANDEZ BORJA FRANCISCA	45066026X	31 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220371	HERNANDEZ GALVEZ ANDRES	45051761M	30 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
222364	HICHO ULAD HASSAN	45105789Y	26 1 2006	60,00	RGC 171 1A
219907	HOSSAIN ABDESELAM ABSELAM	45093930S	17 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
222700	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	3 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221839	INSTALACION. Y MONTAJES ELECT.SAN.SA	A28010478	19 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223089	J MAVI SL	B51006302	13 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221840	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	19 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222848	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	9 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221902	JALIFI ALI AIXA	45090568B	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223497	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	18 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
223750	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	28 2 2006	150,00	RGC 94 2 II
223227	KHARRAZ TEIDE AHMED	45096372L	16 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223423	KOKOUH ISMAIL	X2542688S	20 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
221865	LAYACHI MOHAMED BILAL	45116263S	19 1 2005	150,00	RGC 118 1 2A .
221859	LAYACHI MOHAMED BILAL	45116263S	19 1 2006	150,00	RGC 65 1 1A
221850	LAYACHI MOHAMED BILAL	45116263S	19 1 2006	150,00	RGC 143 1 1A.
221854	LAYACHI MOHAMED BILAL	45116263S	19 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
222706	LEON BARROSO JUAN JOSE	45098165H	6 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223050	LEON CAMPOY FCO. JOSE	45074654J	12 2 2006	90,15	RGC 152 01
222374	LEON PEREZ VICTOR JOSE	45090032G	30 1 2006	60,00	RGC 171 1A
221856	LEON RODRIGUEZ MIGUEL	45086563P	19 1 2006	150,00	RGC 3 1 1A
222685	LIGHTFOOT JAMES THOMAS	X6282454G	5 2 2006	90,15	RGC 154 1A
221584	LINARES DIAZ LORENZO J.	45060665P	28 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
223211	LLABNO JIM JIMENEZ ANTONIO LUIS	45511124N	15 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220889	LOPEZ ALE RAFAEL	45055816N	19 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
223052	LOPEZ ALE RAFAEL	45055816N	12 2 2006	90,15	RGC 152 01
223315	LOPEZ RAMOS FCO. JOSE	45076223H	17 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223820	LOPEZ RAMOS FCO. JOSE	45076223H	1 3 2006	90,15	RGC 154 1A
221879	MARTIN SANTANA ANA MARIA	45073253S	20 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
222561	MARTINEZ LOZANO JOAQUIN	45700099L	4 2 2006	150,00	RGC 94 2 II
222356	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA PATROC	31202175F	25 1 2006	150,00	RGC 146 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221829	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45089021M	18 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222993	MOHAMED ABDESELAM KARIMA	45085582Q	11 2 2006	210,00	RGC 91 2 02
222234	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45097817S	28 1 2006	60,00	RGC 171 1A
222912	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	13 1 2006	30,00	RGC 93
221821	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	19 1 2006	90,15	RGC 154 1A
223351	MOHAMED BUSELHAM LAILA	45077168C	17 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222458	MOHAMED EL MATI ABDELHAMIN	45059510A	2 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222060	MOHAMED HADDU YANMA	45093288V	24 1 2006	60,00	RGC 171 1A
223550	MOHAMED MOHAMED HADUCH	45087218L	22 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222670	MOHAMED MOHAMED MALIKA	45074530G	3 2 2006	90,15	RGC 154 1A
221835	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	30 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
223562	MOHAMED TAIEB FATIHA	45098771A	23 2 2006	90,15	RGC 154 1A
222862	MONTEGORDO GOMEZ ISABEL	45068079Q	9 2 2006	150,00	RGC 146 1 1A.
223273	MORENO GOMEZ FCO. JOSE	45095531Y	20 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
220559	MORILLO HUERTAS JOSE	75397955E	5 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
222366	MOUFKI ABDEL-LAH	X3250477W	25 1 2006	60,00	RGC 171 1A
222203	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN	06187478H	27 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222460	MUSTAFA AL-LAL JANAN	45094072L	2 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222918	NIETO SEGOVIA MARIA CARMEN	45066893A	16 1 2006	30,00	RGC 93
222208	OLIVA ORTEGA JUAN DIEGO	45094143K	27 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222564	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	3 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
220993	PACHECO AMADOR M. VICTORIA	45066567E	21 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
222240	PACHECO CHICO MARIA ELENA	45079336A	30 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222423	PARRA GONZALEZ JOSE MIGUEL	45096468T	1 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221041	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	23 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220095	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	21 11 2005	60,00	RGC 171 1A
220003	PARRADO SOBRINO CRISTINA M.	45085763J	17 11 2005	60,00	RGC 171 1A
222894	PATO LLADO ENRIQUE SALV	45100912M	8 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222674	PATO SALAZAR CECILIA	45060391X	3 2 2006	90,15	RGC 154 1A
222757	PEREZ MENACHO JOSE MARIA	45073967Q	31 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222301	POZO LOPEZ MARIA	45096222F	28 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
222615	PRESS MEL-LOUK GUILLERMO	45105630P	3 2 2006	300,00	RGC 84 1 3B
222428	PRESS MEL-LOUK GUILLERMO	45105630P	1 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223783	RAMOS GUTIERREZ JOSE LUIS	45067876C	28 2 2006	210,00	RGC 91 2 02
222502	REDAGUA SERVICIOS CEUTA SL	B51012573	26 1 2006	60,00	RGC 171 1A
222881	RIVAS MATOSO VICENTE	45061401P	9 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
222175	RIVAS MATOSO VICENTE	45061401P	25 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223465	ROBLEDO FARISI ANGEL	45102839T	15 2 2006	210,00	RGC 91 2 02
222958	ROBLEDO FARISI ANGEL	45102839T	11 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
220923	ROCA CASTRO ANTONIO	45059125D	16 12 2005	200,00	RGC 52
222338	ROLDAN DE HOYOS GEMA	45091694X	31 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222259	ROSA BENEROSO ANTONIO M.	45043668P	30 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222521	ROSA BENEROSO ANTONIO M.	45043668P	2 2 2006	120,20	RGC 94 1A 09
222911	RUBIO JIMENEZ ISABEL MARIA	45086783K	13 1 2006	30,00	RGC 93
221990	RUIZ SEGLAR JOSE ANTONIO	50967784Z	14 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
223802	SADIK HAMADI SAID	45080020C	28 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222704	SANCHEZ PEREZ ENCARNACION	45046126M	6 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221689	SANCHEZ PUERTAS FRANCISCA	45058414B	16 1 2006	60,00	RGC 171 1A
222884	SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	45081222A	9 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222320	SANCHEZ Y GEMA SL	B11957008	7 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
222506	SOLANO ALBARRACIN MIGUEL	45067690H	2 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221998	TAHAR MAIMON HAMED	45082673M	24 1 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
220960	VALGAR HOSTELERA SL	B51008647	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
223959	VALGAR HOSTELERA SL	B51008647	4 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
221887	VALVERDE SILLERO VICENTE LEON	45029296B	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223217	ZHAN ZISHENG	X3485926T	15 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221541	ZHAN ZISHENG	X3485926T	11 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222873	ZURITA SEGURA MARIA JOSEFA	45068038K	9 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I

1.207.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deber hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 10 de Abril de 2006.- V.º B.º. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
217501	ABDELKADER ABDEL-LAH ARAFA	45088397W	18 9 2005	150,00	RGC 3 1 1A
217395	ABDELKADER ABDEL-LAH ARAFA	45088397W	18 9 2005	60,00	RGC 110 1 1A
221646	ABDESELAM ABDELNEBI SAMIR	45116036H	29 12 2005	450,00	RGC 3 1 1B
221032	ABDESELAM AHMED HAFID	45096236K	22 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
222273	ABDESELAM AHMED NORDIN	45100789	21 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222072	ABDESELAM AHMED NORDIN	45100789	21 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
223034	ABDESELAM MOHAMED ABDELHALAK	45103423D	10 2 2006	90,15	RGC 152 01
222067	AHMED AHMED KARIN	45082090C	21 1 2006	100,00	RGC 49 1
218926	AHMED AHMED SEBAIH MALIKA	45068920Y	25 10 2005	60,00	RGC 171 1A
220513	AHMED EL KHAMAL FERDAUS	45103062Q	2 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
221522	AHMED MOHAMED AUICHA	45080048W	28 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221969	AHMED MOHAMED LLALAL	45091257	21 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
221996	AHMED MOHAMED LLALAL	45091257	21 1 2006	60,00	RGC 19 1 1A .
218914	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	24 10 2005	60,00	RGC 171 1A
218624	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	17 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
221128	AL-LAL HAMED KARIM	45105376	29 12 2005	450,00	RGC 41 1 3A
219937	AL-LAL MUSTAFA YAMINA	45092047H	19 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217234	ALAMILLOS RODRIGUEZ JUAN MANUEL	50421290U	18 9 2005	60,00	RGC 171 1A
219441	ALVAREZ CHICO FCO. JOSE	45090667H	4 11 2005	90,15	RGC 154 1A
221401	AOMAR MOHAMED MOHAMED YAS.	45094562A	10 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222069	AOMAR MOHAMED MOHAMED YAS.	45094562A	24 1 2006	93,16	RGC 62 1 1C
222068	AOMAR MOHAMED MOHAMED YAS.	45094562A	24 1 2006	150,00	RGC 99 1 1B .
221268	AOMAR MOHAMED MOHAMED YAS.	45094562A	5 1 2006	150,00	RGC 3 1 1A
220447	ARREBOLA GARCIA JESUS MARIA	45111571	1 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A .
220251	BEN CHACRA ABDELMONIM	X0890658Y	26 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
218362	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	13 9 2005	30,00	RGC 93
219869	BLANCO VEGA DAVID	33524852Y	16 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214811	BORRAS RODRIGUEZ MARINA M	45014545A	28 6 2005	90,15	RGC 154 1A
217015	CABRERA HIDALGO DAMIAN	45070532P	11 9 2005	90,15	RGC 154 1A
209504	CAPOTE GALEOTE JUAN FCO.	45086942L	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
217339	CARAVACA JIMENEZ MARIA AFRICA	45064424H	13 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A .
217788	CARDONA FIGUEROA LUIS	45000891B	25 9 2005	90,15	RGC 154 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
218199	CARDONA FIGUEROA LUIS	45000891B	6 10 2005	150,00	RGC 94 2 II
215756	CARRION SANCHEZ ANT. MIGUEL	27230169D	27 7 2005	150,00	RGC 94 2 II
220778	CHOUIKRI ABSELAM MOHAMED ANUA	45088945K	15 12 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
220406	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	24 11 2005	150,00	RGC 79 1 1A
218594	DADI AMAR AUIXA	45059946W	15 10 2005	140,00	RGC 52
219690	DE TERAN GUIADO RAF. CARMELO	45067105P	31 10 2005	200,00	RGC 52
219419	ED DRAOUY MOHAMED	X2295101T	4 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
221079	EL GUEDDARI YUOSSEF	99014375	24 12 2005	60,00	RGC 121 5 1A
218197	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	3 10 2005	150,00	RGC 94 2 II
221963	GALINDO GODINO JESUS	45106256	20 1 2006	60,00	RGC 121 5 1A
218535	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	6 10 2005	150,00	RGC 94 2 II
217847	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	28 9 2005	90,00	RGC 94 2 1J
217329	GESTION INTEGRAL DE FOMENTO SL	B11963709	19 9 2005	150,00	RGC 94 2 II
219536	GONZALEZ GALLARDO RICARDO	45057848C	8 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
221104	GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO	45107806	23 12 2005	450,00	RGC 3 1 1B
221115	GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO	45107806	23 12 2005	150,00	RGC 143 1 1A.
221122	GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO	45107806	23 12 2005	300,00	RGC 84 1 1B
222735	GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO	45107806E	20 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
218751	GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO	45046315X	17 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
218430	GONZALEZ PALACIOS RODRIGO	45053860B	11 10 2005	150,00	RGC 146 1 1A.
218042	GUERRA-LIBRE GALINDO JOSE MARIA	45072790N	29 9 2005	450,00	RGC 3 1 1B
220821	GUERRERO MORENO MIGUEL ANGEL	45107179Q	13 12 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
220607	GUERRERO MORENO MIGUEL ANGEL	45107179Q	7 12 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
220522	HABIB ALI MEKELTUM	45082603G	2 12 2005	150,00	RGC 94 2 II
222362	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	1 2 2006	150,00	RGC 146 1 1A.
221330	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	5 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
215688	HIDALGO LOPEZ JONATHAN	45103672M	27 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
218948	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	21 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218562	JIMENEZ SANCHEZ PATRICIA	45106942D	14 10 2005	60,00	RGC 171 1A
217378	KEBIDA TOURIA	X0311939J	16 9 2005	150,00	RGC 65 1 1A
219549	LASSO-VEGA DIAZ IGNACIO	45107469F	7 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221678	LAYACHI MOHAMED BILAL	45116263S	16 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
217240	LOPEZ AHMED JOSE MIGUEL	75881283M	16 9 2005	60,00	RGC 171 1A
218016	MARTIN PILAR AMALIA	45089689Y	28 9 2005	140,00	RGC 52
218590	MATRES RANDO ISIDRO	45031395V	14 10 2005	210,00	RGC 91 2 02
218547	MATRES RANDO ISIDRO	45031395V	14 10 2005	150,00	RGC 143 1 1A.
217391	MENDEZ GOMEZ JUANA MARIA	45070291C	16 9 2005	150,00	RGC 146 1 1A.
222736	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	4 1 2006	90,15	RGC 106 2 02
222736	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	4 1 2006	90,15	RGC 106 2 02
220376	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	30 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218640	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45089021M	12 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214955	MOHAMED ABDESELAM SAID	45100448R	4 7 2005	150,00	RGC 94 2 II
215895	MOHAMED ABDESELAM SAID	45100448R	1 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218943	MOHAMED AHMED BILAL	45106164J	25 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
217369	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	19 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216447	MOHAMED CHAIB LUBNA	45103584D	22 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
221261	MOHAMED CHAIB LUBNA	45103584D	8 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221392	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45109275L	10 1 2006	93,16	RGC 61 1 1E
220659	MOHAMED CHAIB NABILA	45103585X	10 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
223155	MOHAMED ENFEDDAL IUNES	45098883T	13 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A .

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
223155	MOHAMED ENFEDDAL IUNES	45098883T	13 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
219590	MOHAMED HADDU RADI	45092294N	8 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
220474	MOHAMED HADDU RADI	45092294N	1 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217945	MOHAMED HADDU RADI	45092294N	27 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219630	MOHAMED HAMED MALIKA	45068417D	10 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
220792	MOHAMED HASSAN BILAL	45098972	14 12 2005	450,00	RGC 3 1 1B
220045	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BIL.	45118063K	17 11 2005	150,00	RGC 3 1 1A
222302	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786E	21 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
216907	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	5 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
216115	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	9 8 2005	90,15	RGC 152 02
218123	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	29 9 2005	150,25	RGC 65 1A 01
220149	MORENO GARCIA ANTONIO	45048068S	23 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220404	MORENO VILLON RAQUEL	45109459L	29 11 2005	150,00	RGC 118 1 2A .
223141	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45094461	13 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
217231	NOHAMED ABDELKADER SAMRA	45079031C	21 9 2005	90,00	RGC 94 2 1J
219776	OBISPO ROSALES LOURDES	45072967M	11 11 2005	140,00	RGC 52
218058	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	28 9 2005	60,00	RGC 171 1A
220767	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	14 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220737	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	13 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221672	OMAR ZAIDI	X5121201	15 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
218148	PAÑO GARCIA JUAN DIEGO	45080348A	6 10 2005	200,00	RGC 52
218947	PATO LLADO ENRIQUE SALV	45100912M	24 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218357	POZO LOPEZ MARIA	45096222F	12 9 2005	30,00	RGC 93
222070	PRESS MEL-LOUK CARLOS	45105629F	23 1 2006	60,00	RGC 2 1 1A
216190	RAMOS HERNANDEZ FCO. JAVIER	45098875S	12 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220211	ROMERO OBISPO ESTHER MARIA	45112517H	22 11 2005	90,15	RGC 152 01
218193	RONDON BURGOS GEMA	45104760N	6 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218551	SADIK HAMADI SAID	45080020C	27 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217720	SANCHEZ CANO ANDRES	45056112D	21 9 2005	210,00	RGC 91 2 02
220643	SANCHEZ RICO FRANCISCO	45057114E	7 12 2005	200,00	RGC 52
222311	SERRAN TAMAYO OSCAR	45114181A	23 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
217210	SORIA IGLESIAS JOSE	27023079B	12 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218478	TARANCON SOBRINO GREGORIO	72867467V	12 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220384	YASSINI SAID	X1236970F	30 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
222122	ZHAN ZISHENG	X3485926T	18 1 2006	93,16	RGC 61 1 1E

1.208.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELATIF CHAIB AMAR con D.N.I. 45.078.210 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 219.194 seguido contra D. ABDELATIF CHAIB AMAR, por infracción de tráfico (art. 65.1.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMI-

TE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 29 de marzo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.209.- Intentada la notificación preceptiva a D. RICARDO QUIROGA TELLO con D.N.I. 25.723.471H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 222.818 seguido contra D. RICARDO QUIROGA TELLO, por infracción de tráfico (art. 94.1B.1C del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 22 de marzo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.210.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AL-LAL KADDUR con D.N.I. 45.089.910C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 222.565 seguido contra D. MOHAMED AL-LAL KADDUR, por infracción de tráfico (art. 94.2.1JA del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 20 de marzo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.211.- Intentada la notificación preceptiva a D. ALFONSO MORALES FERNÁNDEZ con D.N.I. n.º 45.065.245-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 20-03-06 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ALFONSO MORALES FERNÁNDEZ, en expediente n.º 213.810 contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 213.810 contra D. ALFONSO MORALES FERNÁNDEZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Intentada la notificación sin que se hubiese podido practicar, se procedió a la publicación de la iniciación del procedimiento en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 28-10-05, comunicando al interesado, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones, manifestando que otra persona conducía el vehículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. El art. 59.4 de la citada Ley, dispone «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anun-

cios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

El art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, establece que: «El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave». El Tribunal Constitucional en sentencia n.º 197/1995 ha manifestado que este precepto «impone al titular del vehículo con el que se ha cometido una supuesta infracción de tráfico el deber de identificar, a requerimiento de la Administración, cuando no hubiera sido posible determinar la identidad del conductor en el acto de formularse la denuncia, la persona que lo conducía en aquel momento tipificando como infracción autónoma, el incumplimiento sin causa justificada de dicho deber». De esta forma se configura el deber de colaboración del titular de un vehículo con la Administración, ya que inherente al hecho de ser propietario conlleva ciertas obligaciones, entre ellas la de saber, dentro de lo razonablemente posible, la persona que lo maneja en un determinado momento, debido, esencialmente al riesgo potencial que la utilización del automóvil entraña para la vida, salud e integridad de las personas (STC 154/1994, F.J. 3.º). De virtud de lo establecido en el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se concedió un plazo de quince días al denunciado para que alegara lo que considerara conveniente para su defensa y propusiera las pruebas que estimase oportunas, asimismo se le comunicó el deber de identificar al conductor responsable en el mismo plazo, sin que se produjera manifestación alguna por parte del interesado, no dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 72.3 del R.D. 339/1990.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, «la sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

A juicio de quien suscribe procedería:

1.º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ALFONSO MORALES FERNÁNDEZ contra Resolución sancionadora de expediente n.º 213.810, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º.- Notificar esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 24 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.212.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el periodo 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el B.O.C.CE. núm. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.CE. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, D. Antonio García Nogués, en su calidad de Apoderado de la mercantil Aubensa S.A., presenta, con fecha 29 de noviembre de 2004 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Implantación de sistema de gestión de calidad ISO 9001», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras siete empresas.

Con fecha 11 de noviembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o

denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, realizándose la concurrencia competitiva entre todos los expedientes presentados a la convocatoria.

Con fecha 29 de noviembre de 2005, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada al interesado, para que, en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que estime oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado el 10 de febrero de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 14 de febrero de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Aubensa S.A., la subvención solicitada por importe de tres mil seiscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (3.662,50 euros), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.3.b) -Sistemas de calidad-, del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Dichas subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero,

relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.CE. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la implantación de un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO 9001:2000.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de nueve (9) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15ª reguladora de las ayudas, por importe de siete mil trescientos veinticinco euros (7.325,00 euros), conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda.

Asimismo, deberá acreditar la certificación emitida por organismo homologado por la ENAC del sistema de gestión de calidad implantado.

4. Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de

expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de abril de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.213.- Mediante acuerdo adoptado por el Presidente del I.C.D., de fecha 19 de abril de 2006, se aprueba la adjudicación de los servicios de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
N.º expediente: Cont/2006/12.
Objeto del contrato: Servicios de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
Presupuesto de licitación: 42.000,00 euros.
Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2006.
Adjudicatario: D. Antonio Castillo Callejas.
Ceuta, 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.214.- Mediante acuerdo adoptado por el Presidente del I.C.D., de fecha 18 de abril de 2006, se aprueba la adjudicación de los servicios de musculación y fitness en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
N.º expediente: Cont/2005/47.
Objeto del contrato: Servicios de musculación y fitness en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
Presupuesto de licitación: 35.200,00 euros.
Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2006.

Adjudicatario: D.ª Inmaculada Sánchez Gabarrón.
Ceuta, 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.215.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 45.17, ACCIÓN «ESCUELA MUJERES EMPRENDEDORAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 13 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4514 de 21 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Escuela de Mujeres Emprendedoras» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 «Participación de las mujeres en el mercado de trabajo» medida 17 «Fomentar la actividad empresarial de las mujeres», cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 15 de julio de 2005 número 4443.

De conformidad con la cláusula sexta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de abril de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 17 de marzo al 31 de marzo de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 45.17 de 14.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 45.17 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

NIF/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45093109E	NORLLISA LAHSEN MOHAMED	3	450,00
45093202T	NABILA AL LUCH DRIS	3	450,00
45102008C	DINA ABDERRAZAK ENFEDDAL	3	450,00
45105115E	M.ª DOLORES ALMAGRO HOLGADO	3	450,00
45059264X	M.ª ÁNGELES BALLESTERO MONTES	3	450,00
45079061G	HANAN MOHAMED MOHAMED	3	450,00
45104696V	AMAL MOHAMED AHMED	3	450,00
45106157Y	SOHORA ABDELKADER ABDESELAM	3	450,00
45079850B	LAMIA AHMED MOJTAR	3	450,00
45299366S	VERÓNICA NICOLÁS CAZORLA	2	450,00
45111895V	NAYAT AB DELKADER EL HASSANI	2	450,00
TOTAL			4.950,00

SEGUNDO: Proponer la denegación de las ayudas solicitadas por las solicitantes abajo señaladas dado que no acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

NIF/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	SUBVENCIÓN
45109041S	NOELIA COMPAZ MARTÍNEZ	0
45095896A	NURIA DEL VALLE VALLEJO	0

CUARTO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 21 de abril de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.216.- La sociedad mercantil «LIDL Supermercados, S.A.U.», ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria para obtener la necesaria autorización para ampliar la duración de la vigencia de la concesión demanial de la que es titular por Resolución del Consejo de Administración de esta Entidad de 6 de octubre de 2005 y Resolución de la Presidencia de 11 de abril de 2006, de la ocupación de 2.924,00 m² de terreno de dominio público portuario, con ubicación en la avenida del muelle Cañonero Dato en la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 107, 110.3 y 113.2 d) de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, Muelle de España, s/n.º.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.218.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED BIYUDAN, con documento n.º K836282, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 10 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED BIYUDAN, expediente n.º 43.378/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de exotoranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.219.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED HADNANE, con documento n.º N917870, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 22 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED HADNANE y de los menores JIHANE y NIZAR HADNANE, expediente n.º 44.702/05. Dicho expediente contiene pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de exotoranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. MOHAMED HADNANE y de los menores JIHANE y NIZAR HDNANE, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y se ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.220.- Con fecha 21 de marzo de 2006, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, de fecha 30-01-06, se crea la Comisión Asesora de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Prevención, Control y Seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe,

y se dispone su composición, estimándose necesario la ampliación de los miembros del órgano de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 21 que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre la materia de Sanidad e Higiene y en su párrafo 2.º, establece que dicha competencia comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

2.- Real Decreto 32/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, publicado en el B.O.E. 04-02-99, regula como funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito territorial y en materia de sanidad el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana.

3.- Real Decreto 1131/2003 de 5 de septiembre, por el que se crea el Comité ejecutivo nacional para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe, dispone en su artículo 3 que «Corresponde al Comité el seguimiento, la coordinación y, en su caso, la propuesta de actuaciones oportunas, en el ámbito de la Administración General del Estado. En particular, el Comité tendrá las siguientes funciones: El diseño de la estructura organizativa y de los niveles de responsabilidad de las operaciones de decisión y control para hacer frente a una posible pandemia de gripe. El seguimiento y evaluación de las actividades de planificación, incluyendo los planes de las actividades de planificación, incluyendo los planes de respuesta. La adopción de los criterios de actuación, en función de la fase pandémica, siguiendo en cada momento las recomendaciones de la OMS. La coordinación de la información que deba suministrarse tanto a organismos internacionales como nacionales. La coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado con otras Administraciones Públicas con competencias en la materia y la cooperación con ellas. Cualquier otra actuación relacionada con la pandemia de gripe que requiera una coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado y, en su caso, de las demás Administraciones Públicas competentes.

4.- La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula en los artículos 22 al 27, el funcionamiento de los órganos colegiados.

Art. 22.1 El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en el presente capítulo, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de las Administraciones Públicas en que se integran.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Nómbrese como miembro del Comité a:

Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez.

En representación del Hospital Militar O'Donnell, a D. Antonio Pintor Escobar.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente».

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.221.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Detectado error en las Bases de Guarda Forestal publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 20-04-06 por lo que se procede a su corrección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se rectifica el Decreto de fecha 20-04-06 y las Bases que aprueba de manera que donde dice «Guarda Forestal» debe decir «Auxiliar Forestal».

2.º.- Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de cinco días naturales a contar a partir del día si-

guiente al de la publicación del presente decreto en el B.O.C.CE.

3.º.- Publíquese el presente decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 25 de abril de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

